



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**PLAN DE MEJORA REGULATORIA 2017**

**INFORME FINAL PLANES DE MEJORA REGULATORIA**

**TRÁMITES**

**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA  
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS**

**ENERO 2018**



### PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los resultados del informe final sobre los Planes de Mejora Regulatoria del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Órganos Adscritos correspondiente al año 2017.

Durante el año 2017, se llevaron a cabo reuniones ordinarias y extraordinarias para dar seguimiento al cumplimiento de los PMR correspondiente al período, asimismo, se tomaron acuerdos para brindar el seguimiento a las instituciones del sector que culminaron con la firma de varios oficios dirigidos a los jefes de esas instituciones recordando la obligatoriedad legal de cumplir con lo referente a Mejora Regulatoria. En estas reuniones, se contó con la participación del Oficial de Simplificación de Trámites, así como propietarios, suplentes e invitados

Se participó activamente en las capacitaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en lo que se refiere al manejo del Sistema Trámites Costa Rica, que permitió cumplir con los plazos establecidos para subir a través de éste, los PMR-2018, tanto a consulta pública como el definitivo.

Hubo una coordinación constante con el MEIC así como con las instituciones del Sector Agropecuario en cuanto al cumplimiento de fechas de entrega de informes y elaboración del PMR-2018.

A continuación se remite los resultados de las siguientes instancias:

- 1- Servicio Fitosanitario del Estado
- 2- Instituto Nacional de la Investigación e Innovación Agropecuaria-INTA
- 3- Oficina Nacional de Semillas
- 4- Servicio Nacional de Salud Animal - SENASA
- 5- Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria - DNEA

.../...

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS  
LOGROS PLANES DE MEJORA REGULATORIA 2017**

<b>Institución: Servicio Fitosanitario del Estado</b>					
<b>Nombre del trámite</b>	<b>% de Avance (*)</b>	<b>Justificación</b>	<b>Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc)</b>	<b>limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria</b>	<b>Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria</b>
Registro de fertilizantes de uso agrícola	73%	La entrada en vigencia de un nuevo decreto relacionado con el registro de agroquímicos, provocó retrasos en el cronograma del proyecto, motivo por el cual se detuvo para hacer consultas técnicas y legales sobre las implicaciones que dicha modificación tenía sobre el flujo de algunos procesos. Aunque el módulo de fertilizantes prácticamente se encuentra listo, no será hasta que se continúe la programación de otros módulos que dependen de dicho	El logro que se pretende alcanzar al finalizar este proyecto, es automatizar el proceso de registro de fertilizantes de uso agrícola, de manera que toda la información para el registro pueda ser ingresada a través del sistema, y que las solicitudes de información adicional, apercebimientos y notas aclaratorias, se puedan realizar en línea. Prácticamente el módulo de fertilizantes se encuentra listo, pero la entrada en producción del sistema se ha retrasado porque la misma se daría hasta que se encuentren todos los módulos funcionando (Ingrediente activo grado técnico, plaguicidas sintéticos formulados, Coadyuvantes y Sustancias afines, Plaguicidas botánicos, Plaguicidas invertebrados, Plaguicidas microbiológicos, entre otros).	La entrada en vigencia del decreto 40.059 retrasó el proceso, pues se tuvo que hacer varias revisiones del mismo para ver si se ajustaba a lo que actualmente el sistema programado hasta el momento, realizaba. Después de varias reuniones entre los departamentos involucrados, se decidió detener el proyecto para analizar más a fondo las implicaciones de dicho decreto. El proyecto se detuvo por 6 meses con posibilidad de prórroga, para ajustar los requerimientos a ese nuevo decreto.	Esaú Miranda Vargas.

		decreto modificado, que el sistema completo entrará en producción.			
Registro de viveros, almácigos, semilleros y bancos de yemas	43%	Este es un trámite que se arrastra del año 2016. Se pretendía avanzar durante 2017 en la publicación de la reforma del decreto, pero para evitar que dicha mejora fuera aislada, y se complicara la normativa del SFE, la Dirección Ejecutiva dio la orden de reformar el reglamento de la Ley de Protección Fitosanitaria 7664. Por lo anterior, la propuesta de decreto no salió de la Unidad de Asuntos Jurídicos para continuar con el proceso. La Dirección solicitará la eliminación de este PMR, en vista de que ya está integrado en el del 2018.	Elaboración de una primera propuesta de decreto para el registro de viveros, almácigos, semilleros y bancos de yemas, que servirá como base para la revisión del reglamento de la Ley 7664, que se comenzó desde este año 2017 y continuará durante 2018; y que contendrá este tema de registro de manera integrada.	La revisión general de decretos para unificarlos en un nuevo reglamento de la Ley 7664, que aunque simplifica la normativa, hizo que el proyecto de decreto se parara para integrarlo en dicho reglamento.	Gerardo Granados Araya

<b>Institución: Instituto Nacional de la Investigación e Innovación Agropecuaria</b>					
<b>Nombre del trámite</b>	<b>% de Avance (*)</b>	<b>Justificación</b>	<b>Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc)</b>	<b>limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria</b>	<b>Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria</b>
Reglamento para la prestación de servicios de laboratorios de Fito protección y material genético	100	El D.E. N°31857-MAG, que es el Reglamento a la Ley N°8149-Creación del INTA, no contempló el establecimiento de reglas claras de operación de los laboratorios citados, para los funcionarios que la Administración ha destacado en estas dependencias.	Reglamento Interno aprobado por Junta Directiva del INTA y publicado en el Alcance N°180 del diario oficial La Gaceta del 24 de julio de 2017.	Ninguna	Renato Jiménez Zúñiga
<b>Institución: Oficina Nacional de Semillas</b>					
<b>Nombre del trámite</b>	<b>% de Avance (*)</b>	<b>Justificación</b>	<b>Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)</b>	<b>Limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria</b>	<b>Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria</b>
ONS. Trámite de Registro de Usuarios	67%	De acuerdo a la Reglamentación que estaba vigente tanto importadores, exportadores, comercializadores y productores de semilla deben registrarse como tales ante la Oficina Nacional de Semillas. Con el trámite propuesto se unifica el registro para todos estos usuarios en un formato único. Además la actualización del formulario se hace cada cinco años y no anualmente como se tenía establecido. Se elimina el requisito de presentar cédula jurídica; verificándose vía internet su vigencia. Este formulario se	Se simplifica la inscripción de los usuarios de los servicios de la Oficina en un Registro Único. Para ello se elaboró un formulario que sería incorporado a los Reglamentos respectivos. Y la presentación de documentos es cada cinco años en el entendido que si existe algún cambio durante este lapso, debe comunicarse; por el contrario si todo está igual los documentos serán	Está en función de la aprobación del reglamento de Importación, Exportación y Comercio.	Ing. Walter Quirós Ortega.

		presenta como un anexo en el Reglamento de Importación, Exportación y Comercialización de Semillas ya que antes no formaba parte de este reglamento.	válidos durante ese periodo.		
ONS. Trámite de Registro de Importación y Exportación de Semillas	82%	Este Reglamento no establece una regulación nueva sino que formaba parte del Reglamento a la Ley de la Oficina Nacional de Semillas N° 6289. Dado que este tema es de carácter técnico, se procedió a separar del Reglamento a la Ley 6289, lo relativo a Importación, Exportación y Comercio y elaborar un documento independiente, introduciendo mejoras acorde a la Ley 8220. La finalidad de esta reglamentación es promover la comercialización y empleo de semillas de buena calidad así como prevenir prácticas que pudieran inducir a error, mediante la evaluación de la conformidad, mediante procedimientos y normas para la realización de estas actividades económicas en observancia a la Ley de Semillas N°6289. La regulación procura actualizar la normativa relacionada con la regulación del comercio de semillas con un adecuado equilibrio entre el derecho del agricultor a disponer de una semilla de calidad pero también de propiciar un sano	Se clarifican los requisitos y procedimientos para el usuario; se unifican requisitos para importación y exportación. Se elimina requisito para las importaciones de aportar certificado internacional de calidad (art. 68, inciso j). Se establecen los plazos de los trámites. Se procura una mayor precisión de la información útil para el servicio prestado. Se incorpora al Reglamento el formulario de inscripción o registro del usuario. Con todo ello se facilita el trámite al administrado.	El MAG remitió el Reglamento al MEIC el cual lo devolvió para modificar el capítulo de Sanciones y resumirlo en dos artículos. Así mismo indicó la necesidad de ajustar el formato del Reglamento. La Oficina realizó los ajustes necesarios y los remitió al MAG el 10 de octubre 2017, corresponde al MAG el paso siguiente para firma del Ministro y trámite de aprobación en Casa Presidencial.	Ing. Walter Quirós Ortega.

		desarrollo de la actividad de semillas. Asimismo, pretende precisar algunos conceptos como la comercialización de semillas, consumidor de semillas y muestras de referencia y ajustar algunos procedimientos de los trámites de importación y exportación de semillas para el cumplimiento de la Ley 8220. Con este propósito, se definen los plazos para los diferentes pasos en el trámites de registro de importación y exportación de semillas, lo cual no se indicaba en el decreto 16.907. Se anexa el formulario de solicitud de registro de importaciones y exportaciones.			
ONS. Trámite de Registro de Variedades Comerciales	100%	Publicación en Diario Oficial La Gaceta N° 78 del miércoles 26 de abril 2017; páginas 3 a la 5.	Disponibilidad de un instrumento normativo para regular la participación de nuevas variedades vegetales en el comercio de semillas. Esto permite contar con seguridad jurídica en este campo mediante la aplicación del procedimiento establecido en el nuevo Reglamento facilitando el trámite al administrado.		Ing. Walter Quirós Ortega
ONS. Trámite de Registro de	30%	La Reglamentación para las Obtenciones Vegetales es un	Se contará con un procedimiento más	Acción suspendida por procedimiento legal	Ing. Walter Quirós Ortega

<p>Variedades Protegidas</p>		<p>tema nuevo y muy especializado. En Costa Rica el Reglamento fue aprobado en enero del 2010 y a partir de esa fecha se inició el trámite para la inscripción de variedades vegetales en el registro de variedades protegidas. Luego de varios años de experiencia se determinó la necesidad de revisar algunos aspectos del trámite y requisitos con miras a simplificar este proceso y la ampliación de algunos plazos para el usuario.</p>	<p>simplificado y requisitos más claros que beneficiaran al administrado en el trámite de las solicitudes de inscripción y se dará mayor seguridad jurídica en el procedimiento. Con ello se facilitará el proceso de registro y mejor comprensión del procedimiento para el usuario.</p>	<p>(Oficio 005-2017-DE enviado a Sra. Xinia Chacón R., Secretaria Consejo de Gobierno): Actualmente está planteado un contencioso administrativo contra la ONS, en función de un artículo de la Ley de Biodiversidad No. 7788. Dependiendo del resultado de este proceso judicial la ONS tendría que modificar parte de dicho procedimiento de inscripción, el cual forma parte del Reglamento de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales (Decreto No. 35.677-MAG). Ante tal situación no procede realizar modificación hasta quedar definido el caso.</p>	
------------------------------	--	--	---	--	--

<b>Institución: Servicio Nacional de Salud Animal - SENASA</b>					
<b>Nombre del trámite</b>	<b>% de Avance (*)</b>	<b>Justificación</b>	<b>Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc)</b>	<b>limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria</b>	<b>Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria</b>
Certificado Veterinario de Operación (CVO)	65%	<p>La actividad de caracterización de establecimientos a nivel nacional, resultó ser más compleja de lo que se consideró inicialmente, la ubicación de los establecimientos de producción láctea categorizados como pequeños-artesanales se tornó muy lenta principalmente porque muchos de ellos pertenecen a una "industria informal"; y también porque se tuvieron que limitar los recursos que se tenían dispuestos para esta actividad y destinarlos a la atención de la emergencia que ocasionó el paso de la tormenta tropical Nate, considera entre los mayores desastres de nuestro país.</p> <p>Por ende, al requerirse ampliar el plazo para el cumplimiento de la caracterización de establecimientos se tuvo que ampliar el plazo de las actividades sub siguientes, esto porque las etapas que forman parte del proyecto son de desarrollo lineal y por ende dependientes de su predecesora.</p>	<p>Luego del análisis técnico-legal de los requisitos para la obtención del CVO, realizado en conjunto con representantes del Sector Privado y del MEIC, se evidenció que la regencia veterinaria es un requisito esencial para la operación de todas las actividades de la industria alimentaria, independientemente, de la magnitud de la operación o del nivel de riesgo de la actividad; a partir de ahí estableció el plan para lograr la mejora del control de la inocuidad de los productos elaborados mediante la labor de los regentes, específicamente para aquellos establecimientos pequeños-artesanales vinculados con la industria láctea, para los cuales a la fecha no se tiene establecida la periodicidad de la regencia y la metodología a utilizar, al cierre 2017 se ha logrado:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vinculación de los establecimientos con la "industria informal"</li> <li>- Proporcionalidad de la extensión del territorio nacional y el personal que se cuenta para realizar esta actividad, territorio muy amplio vs. poco personal.</li> <li>-Traslado del personal responsable de las realizar las caracterizaciones para que enfocaran su trabajo en la atención de la emergencia ocasionada por el paso de la tormenta Nate.</li> </ul>	<p>Dr. Federico Chaverri Dr. Olivet Cruz Lic. Antonio Vanderlutch</p>

			<p>-Identificar las zonas del país en donde sea mayor la diferencia entre los registros de establecimientos que cuenta en SENASA y los datos de establecimientos incluidos en el CENSO Agropecuario realizado por SEPSA.</p> <p>-Se estableció un plan nacional de trabajo de campo para realizar la caracterización de los establecimientos vinculados con la industria láctea, priorizando las zonas con mayor brecha. El principal objetivo de esta caracterización es generar información con la cual se logre dictaminar el status sanitario del país en relación a este tipo de establecimientos y así posteriormente establecer la metodología y periodicidad de la regencia requerida.</p> <p>- Se creó un instrumento para la caracterización de establecimientos, el cual el personal de campo del SENASA debe utilizar al realizar las visitas a los establecimientos y así facilitar la recopilación de la</p>		
--	--	--	--	--	--

			<p>información técnica requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizó la caracterización de alrededor de un 75% de los establecimientos requeridos para lograr extrapolar los resultados y así establecer el status sanitario a nivel nacional, información base para el establecimiento de las regencias para los establecimientos pequeños artesanales vinculados con la industria láctea.</li><li>- Se creó un instrumento para tabular y evaluar los datos generados por las visitas de campo realizadas en los establecimientos utilizando el formulario de caracterización y la evaluación sanitaria: Evaluando principalmente los rubros de:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Tenencia de Permisos y su estado de vigencia</li><li>b. Cumplimiento de requisitos de higiene y salud del personal</li><li>c. Controles existentes para evitar la Contaminación Cruzada (flujos de proceso, aguas negras, desechos, químicos, contaminantes, suciedad)</li></ul></li></ul>	
--	--	--	---	--

			<p>d. Cumplimiento de requisitos fundamentales de limpieza y desinfección</p> <p>e. Trazabilidad (Principalmente origen de materia prima)</p>		
Registro de Medicamentos Veterinarios	100%		<p>El sistema de registro electrónico de medicamentos veterinarios y productos afines, viene a fortalecer una serie de demandas del sector productivo permitiendo que este registro se efectúe de manera más ágil y transparente al estar accesible y disponible para los usuarios.</p> <p>Este sistema logra que se automatice de manera integral todas las actividades involucradas en el proceso de Registro de Medicamentos Veterinarios (farmacológicos, biológicos y productos afines) y establecimientos (laboratorios fabricantes, droguerías, oficinas registrantes), registro por reconocimiento, renovación y modificación de registro de productos y establecimientos.</p> <p>Para realizar las gestiones de registro mediante el sistema</p>	<p>La industria centroamericana solicitó en el primer trimestre del 2017, a través de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), la revisión quinquenal del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control, Anexos Normativos y Acuerdos.</p> <p>Esto incidió directamente en el desarrollo del sistema debido a los cambios que esta modificación ocasionó al proceso, de ahí que se ampliaron los plazos de cumplimiento del plan inicial sin embargo se logró el desarrollo de la aplicación en el año.</p>	

			<p>se utilizará la herramienta de firma digital, facilitando la ejecución del mismo y garantizando la veracidad y transparencia de la información que se remite. Para lo cual la Institución adquirió las licencias correspondientes y el equipo requerido principalmente para la gestión del repositorio de archivos.</p> <p>El usuario podrá en cualquier parte del proceso conocer el estado de su trámite y realizar consultas con los evaluadores, a su vez el sistema genera alertas y las remite automáticamente tanto a evaluadores como usuarios con lo cual facilita el control del tiempo de cada gestión.</p>		
--	--	--	---	--	--

**Institución: Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria**

Nombre del trámite	% de Avance (*)	Justificación	Logro obtenido, (disminución de tiempo, eliminación de requisitos, etc.)	limitaciones presentadas en el desarrollo del plan de mejora regulatoria	Responsable Ejecución Plan de Mejora Regulatoria
Solicitud de Recomendación Técnica para la Exoneración de Impuestos de Importación a Maquinaria y Equipo para uso en Actividad Agropecuaria, Mediante la Figura de Contrato.	73%	Demora en la firma del Reglamento por parte del Ministerio de Hacienda, por lo cual no lo ha remitido al MAG para continuar con el debido proceso.	Aprobación Técnica Legal del grupo de trabajo, así como la firma de los Jerarcas MEIC-MAG.	Coordinación de agenda interinstitucional y sector privado (Cámaras).	Lic. Diego Quesada González.
Solicitud de Recomendación Técnica para la Exoneración de Impuestos sobre la Propiedad y Transferencia de Maquinaria de uso Agropecuario	89%	Depende del mismo Reglamento para la implantación de la mejora.	Aprobación Técnica Legal del grupo de trabajo, así como la firma de los Jerarcas MEIC-MAG.	Coordinación de agenda interinstitucional y sector privado (Cámaras).	Lic. Diego Quesada González.
Permiso Para Quemaz Agrícolas Controladas	36%	El 12 de octubre de 2017, se envió oficio DVM-IQV-724-2017, por parte de la Licda. Ivannia Quesada Rodríguez, Viceministra MAG.	Ninguno.	Consenso con los Sectores Productivos involucrados.	Ing. Carolina Fallas Garita

		Respuesta Oficio DVM-IQV-724-2017, DMR-OF-019-17, 2017-11-08.			
--	--	---	--	--	--